ACTA DE INICIO
ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-012-2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	
Nit	892.115007-2	
CONTRATISTA	INGENIERIA E INVERSIONES B.F. S.A.S.	
NIT DE CONTRATISTA	901.171.635-8	
REPRESENTANTE LEGAL	MARLON AGUSTIN BRUGUES FREYLE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	84.092.589 expedida en Riohacha.	
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA QUE SE APROXIMA POR LA PRIMERA TEMPORADA DE OLA INVERNAL DEL AÑO 2025, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES	
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Y VEINTISITE CENTAVOS M/CTE ($85.265.681,27)	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.2.02.02.005 MANT.PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALC	Fuente:1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION
	CDP No. 401 Del 09 de junio de 2025.	Registro Presupuestal No. 3171 del 01 de septiembre del 2025.
SUPERVISOR	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Veintinueve (29) de Agosto de 2025.	
FECHA DE INICIACIÓN	Veintinueve (29) de Septiembre de 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintiocho (28) de Octubre de 2025.	

El Veintinueve (29) de septiembre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arquitecto **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** en su condición de secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA**, y el señor **MARLON AGUSTIN BRUGUES FREYLE,** identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 84.092.589 expedida en Riohacha, en representación de la empresa contratista **INGENIERIA E INVERSIONES B.F. S.A.S**. con el fin de iniciar la aceptación de la oferta MC-012-2025, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar la aceptación de la oferta MC-012-2025, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA QUE SE APROXIMA POR LA PRIMERA TEMPORADA DE OLA INVERNAL DEL AÑO 2025, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"** a partir del día Veintinueve (29) de septiembre de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1.Que, según **CLAUSULA CUARTA:** El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.. Que en su **CLÁUSULA QUINTA: Forma de Pago**: Mediante un único pago por el valor de las obras ejecutadas conforme los valores de la oferta aceptada, previa entrega a satisfacción de las obras,

Scanned with CamScanner

presentación de informe de ejecución, que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción a la entidad contratante, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas, para emitir su concepto sobre los mismos. Cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la cual señala: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA." Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión Calle 2 8-38, Centro – Código Postal 440001 Alcaldía Distrital de Riohacha (57) 605 7292662 – Línea gratuita: 018000954500 alcaldiarcha contactenos@riohacha-laguajira.gov.co Alcaldía de Riohacha temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Por Parte Del Distrito: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato. 5.5. ANTICIPO: El Distrito entregará un anticipo del 50% del valor de la oferta aceptada, el cual se hará entrega una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f)Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. El contratista podrá renunciar durante la ejecución del contrato a la entrega del anticipo, sin que esto genere la necesidad de la modificación del contrato, para esto se dejara constancia de la renuncia en los documentos de ejecución del mismo. Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba,

Scanned with CamScanner

asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivo. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

4. Que en su **CLAUSULA NOVENA: Supervisión del Contrato** – La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario De Infraestructura Y Servicios Públicos Distrital. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5. Que en su **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Perfeccionamiento y Ejecución del Vínculo Contractual:** La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

6. Cumplimiento de instrucciones: El CONTRATISTA debe verificar que el personal vinculado a la ejecución del Contrato realice sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) en los términos que ordena la ley. El contratista deberá acatar las instrucciones del supervisor durante toda la ejecución del contrato.

7. Obligaciones contractuales: Será obligatorio cumplir con todas las obligaciones técnicas, administrativas y legales previstas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, Veintinueve (29) de septiembre de 2025.

Por el contratista

MARLON AGUSTIN BRUGUES FREYLE
CC. No. 84.092.589 expedida en Riohacha
Contratista.

Por el Distrito

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructuras y Servicios Públicos

Scanned with CamScanner